

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 20 de marzo de 2006, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro docente privado «Keops-Kefren I», de Málaga.

Vista la solicitud de autorización, de don Juan Antonio Cruzado Ríos, como representante de la entidad Keops-Kefren I, titular del Centro docente privado «Keops-Kefren I», con domicilio en Málaga, C/ Alcalde José M.^a Corona, 2 y 4, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro docente privado «Keops-Kefren I», de Málaga, por Orden de 24 de noviembre de 2003 (BOJA de 17 de diciembre), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de Gestión Administrativa con 20 puestos escolares, y de Información y Comercialización Turísticas con 20 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Keops-Kefren I», con código núm. 29701465, la impartición de los ciclos formativos de Gestión Administrativa y de Información y Comercialización Turísticas, en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será el concedido en la Orden de Autorización para cada ciclo formativo.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2006/2007.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de marzo de 2006, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2004/2005.

Mediante la Orden de 10 de enero de 2006 (BOJA núm. 8, de 2.2.2006) de la Consejería de Educación, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2004/2005 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como reconocimiento oficial a los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional con excelente rendimiento académico, así como para permitir su participación en la fase del concurso nacional.

Realizadas las actuaciones pertinentes y vistas las propuestas de adjudicación de los Premios, a las que se refiere el apartado cuarto del artículo sexto de la citada Orden

DISPONGO

Primero. Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes al curso académico 2004/2005, al alumnado relacionado en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el apartado primero del artículo séptimo de la Orden de 10 de enero de 2006, el alumnado recibirá un diploma acreditativo de esta circunstancia, que se anotará en su expediente académico por el Secretario o Secretaria del centro donde se inscribió. Dicho diploma será expedido por la Consejería de Educación.

Tercero. El alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá concurrir, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL CURSO 2004/2005

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FAMILIA PROFESIONAL
MIGUEL ÁNGEL RUIZ TORRES	74.657.781-B	ACTIVIDADES AGRARIAS
ESTHER PÉREZ GARCÍA DE VILLEGAS	31.724.997-Q	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
SONIA MARÍA GONZÁLEZ LUNA	45.738.316-X	ADMINISTRACIÓN
ASCENSIÓN GARCÍA PERAILES	14.634.881-G	ARTES GRÁFICAS
SARA NOGALES BARRIONUEVO	28.805.101-Q	COMERCIO Y MARKETING
JOSÉ ANTONIO BORDAL CALABRIA	28.498.279-Z	COMUNICACIÓN IMAGEN Y SONIDO
SERGIO LARA GORDO	53.366.341-Q	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ ROLDÁN	44.374.173-C	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
JOSÉ MANUEL RUIZ RUIZ	26.239.006-P	FABRICACIÓN MECÁNICA
RAQUEL GARCÍA GARCÍA	75.749.695-T	HOSTELERÍA Y TURISMO
JÉSICA ZARCO MADRID	75.779.699-N	IMAGEN PERSONAL
FRANCISCA VILLANUEVA RODRÍGUEZ	80.151.268-V	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
JESÚS MELLADO IBÁÑEZ	34.866.034-N	INFORMÁTICA
ERNESTO GALÁN MORENO	31.701.315-R	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS
ENRIQUE RUZ RUIZ	77.336.369-L	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
MARÍA BELÉN MURILLO LÓPEZ	78.968.531-D	QUÍMICA
PATRICIA GÓMEZ PALOMO	74.830.864-L	SANIDAD
ANA MARÍA SÁNCHEZ PADILLA	48.963.147-B	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

ORDEN de 31 de marzo de 2006, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de los Centros Privados de Preescolar y de Educación Primaria «San Francisco» en los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria con la misma denominación, ambos de Algeciras (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Isabel Visuara Alcántara, titular de los centros docentes privados de Preescolar y de Educación Primaria «San Francisco», con domicilio en C/ San José, núm. 6, y C/ San Francisco, núm. 14, de Algeciras (Cádiz), en solicitud de transformación de los Centros de Preescolar, autorizado con 1 unidad de Párvulos, y de Educación Primaria, autorizado con 8 unidades, en dos centros, uno de Educación Infantil con 3 unidades y otro de Educación Primaria con 6 unidades.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y

Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros, con código 11000216, contaban con autorización definitiva para 1 unidad de Párvulos para 20 puestos escolares y para 8 unidades de Educación Primaria para 200 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los Centros la ostenta «doña María Isabel Visuara Alcántara».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva